



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000303

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2004-MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero 2004, Abril 13

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2004, el Expediente sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de "Concreto Premezclado Verda FC"

CONSIDERANDO :

Que, Mediante informe 040-2004- de la Gerencia de Administración comunica que dentro de los requerimientos de insumos y materiales para la ejecución de la obra " Remodelación de Av. EE. UU." se tiene que adquirir Cemento Premezclado Verda FC , en una cantidad de 480.61 M3 cuyo valor referencial es de S/. 86,465.57 , nuevos soles, en consecuencia el proceso corresponde a uno de adjudicación directa selectiva.

Que, el indicado informe señala que el bien a adquirirse debe ser exonerado del proceso de adjudicación directa selectiva por ser único proveedor en el mercado y dicho bien no tiene materialmente sustituto en el mercado, ya que no existe otro proveedor que se encargue de su comercialización todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. inciso f) del D.S. 012-2001 PCM Texto Único de e la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante informe de la Gerencia de Asesoría Legal señala que lo solicitado por la oficina de Administración sobre exoneración de proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de concreto premezclado se encuentran debidamente sustentados por que el producto a adquirirse no admite sustituto ya que, existe un solo proveedor que lo comercializa por lo que estaría dentro de las causales de exoneración señaladas en el Art. 19 de la Norma antes acotada.

Que, las exoneraciones en el caso de los gobiernos locales deben darse por acuerdo de concejo municipal de conformidad con el Art. 20 del D. S. 012-2001-PCM y deberán adquirirse mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía.

Que, el Art. 113 del D. S. 013-2001-PCM establece que los acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección al amparo de las causales contenidas en el Art. 19 del D.S. 012-2001-PCM requieren obligatoriamente un informe técnico legal emitido por las áreas técnica y Asesoría Jurídica de la entidad.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del Proceso Adjudicación Directa Selectiva la Adquisición de Cemento Premezclado FC, debiendo adquirirse por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía en una cantidad de 480.61 M3 , con una base referencial de S/. 86, 465.57 nuevos soles siendo fuente de financiamiento, Canon Minero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000304

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese al Comité Permanente de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía la ejecución del presente Acuerdo .

ARTICULO TERCERO .- Encárguese a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial " El Peruano " dentro del termino de Ley y a la oficina de Secretaria General la remisión del presente a la Contraloría General de la Republica con los recaudos señalados en el Art. 20 del DS. 012-2001 PCM .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



AZT/FFT/ezch
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
Alcalde